



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



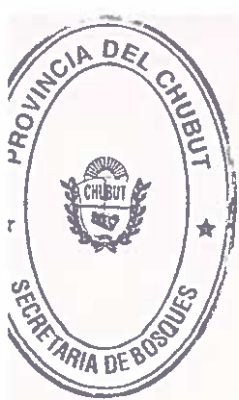
ANEXO I
PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN I
INDICE

	<u>Artículos</u>
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES:	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCIÓN DE FÁBRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACTPADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

Páginas

ANEXO I	
- SECCIÓN I - ÍNDICE	1
- SECCIÓN II - CLAUSULAS GENERALES	2-10
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA	11
ANEXO III - DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL	12
ANEXO IV - CLAUSULAS PARTICULARES	13-15
ANEXO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	16-18
ANEXO VI - AVISO DE LICITACIÓN	19



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO I

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II

CLAÚSULAS GENERALES

Licitación Privada N°	01/22-SB
Expediente N°	405/2022-SB
Fecha de Apertura:	23/09/2022
Hora:	11:00 horas
Objeto del Llamado: Adquisición de equipos informáticos para distintas áreas de la Dir. Gral. De Política Forestal c/ características para manejo de SIG en proceso de OTBN.	

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Privada para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.-

ARTÍCULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

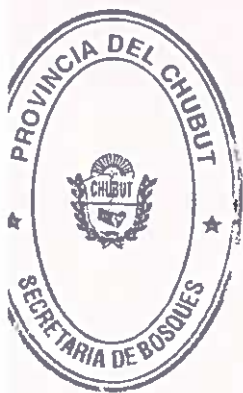
ARTÍCULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el Artículo 102º de la Ley II N° 76.-

ARTÍCULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona/s autorizada/s de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas, y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Reparación o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

ARTÍCULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Cláusulas Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

ARTÍCULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

DOMICILIO

ARTÍCULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTÍCULO 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

ARTÍCULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

ARTÍCULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTÍCULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca y o modelo, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

COMPARACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTÍCULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el Artículo 17º, en la forma establecida en los Artículos 17º y 18º;
- b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- c) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido requerida y presentada por separado;
- d) Recibo de compra del pliego, en el caso de exigirse la compra de los mismos;
- e) Fotocopia del instrumento que demuestre la representatividad legal del firmante;
- f) Constancia de pre - inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

- g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del Artículo 119º y/o 120º de la Ley II N° 76;
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el Artículo 31º de la Ley XXIV N° 94, reglamentado por el Decreto N° 637/06;
- i) Pliegos de Cláusulas Generales, Declaración Jurada, Declaración de Domicilio Real y Legal, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, indicadas como Anexos I a V debidamente firmados por el oferente;
- j) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los Artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular;

- k) Constancia de Inscripción a la AFIP vigente;
- l) Constancia de Deudores Alimentantes Morosos, requisito obligatorio para personas físicas. Se podrá descargar de la página web: <http://www.juschubut.gov.ar/index.php/areas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram.->

GARANTÍA

ARTÍCULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los Artículos 109º y 110º de la Ley II N° 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviese determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

- b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

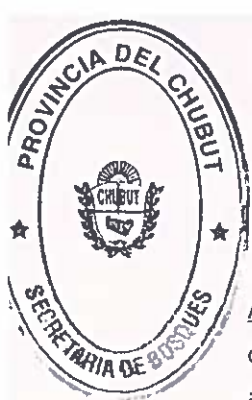
Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

136

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ARTÍCULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo -moneda nacional-, giro o en cheque certificado, o por transferencia. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

En caso de transferencia deberá entregarse comprobante de depósito, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTÍCULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.-

MUESTRAS

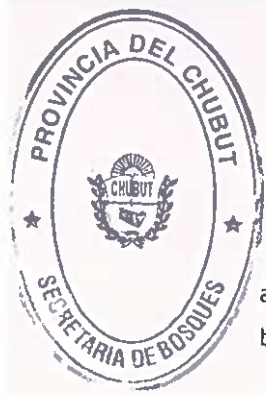
ARTÍCULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

RECHAZO DE OFERTAS

ARTÍCULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



- a) Por falta de la garantía.
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo– en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibile.
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el Artículo 102º de la Ley II N° 76;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el Artículo 16º, Inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

136

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTÍCULO 24º: (CONDICIONAL).-

COMPRA O LOCACIÓN CON ENTRAGA DE BIENES

ARTÍCULO 25: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los Artículos 101º a 105º del Decreto Reglamentario N° 777/06.-

ARTÍCULO 26: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

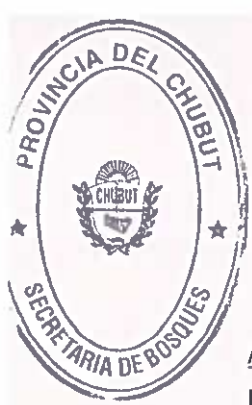
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 27º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 28º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 29º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 30º: (CONDICIONAL).-



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTÍCULO 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTÍCULO 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el Artículo 43º del Anexo I del Decreto N° 777/06.-

ARTÍCULO 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto pre adjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

ARTÍCULO 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los Artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

ARTÍCULO 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

INSPECCIÓN DE FÁBRICA

ARTÍCULO 39º: (CONDICIONAL).-

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

ARTÍCULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTÍCULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTÍCULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

ARTÍCULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el Artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 45º: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

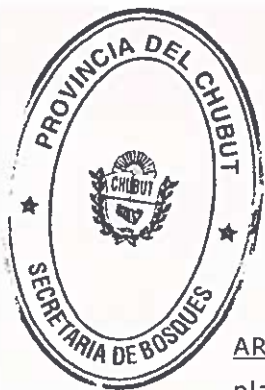
ARTÍCULO 46º: El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTÍCULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

ARTÍCULO 48º: Si la oferta contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean concedidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el Artículo 111º de la Ley II Nº 76;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

ARTÍCULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

ARTÍCULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el Artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

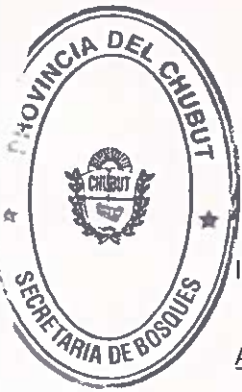
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTÍCULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTÍCULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el Inciso a) del Artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el Artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



le fije, no hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTÍCULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.->

.....
Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELÉFONO/FAX:.....

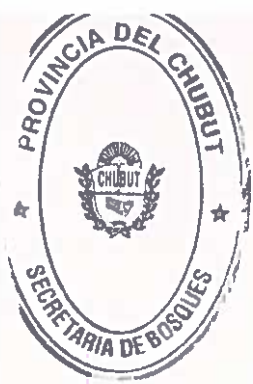
CORREO ELECTRÓNICO:.....

.....
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

136

Abog. Guillermo M. GIL MCNTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Licitación Privada Nº 01/22-SB - Expediente Nº 405/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACION JURADA

(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el Artículo 102º de la Ley II Nº 76.

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO / FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Lugar y Fecha:

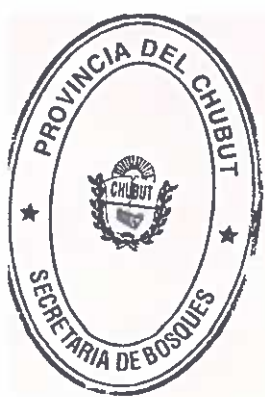
Firma y Aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

L. Bog. Guillermo M. Gil Montes
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

B

136



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO III
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Licitación Privada N° 01/22-SB - Expediente N° 405/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 16º, Inciso e) del Anexo I del Decreto N° 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL, conforme a lo indicado más abajo, sometiéndose a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO / FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO LEGAL: _____

LOCALIDAD: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO / FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

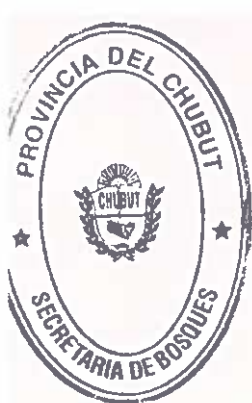
Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

136



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO IV

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Privada N° 01/22-SB, que se tramita por Expediente N° 405, Letra SB, Año 2022, con el objeto de adquirir equipos informáticos para distintas áreas de la Dir. Gral. De Política Forestal c/ características para manejo de SIG en proceso de OTBN.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el Artículo 1º se llevará el día 23 del mes de septiembre del año 2022, a las 11:00 horas, en la sede de la Secretaría de Bosques, sito en la calle 25 de mayo N° 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

ARTÍCULO 3º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 4º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 5º: Conforme a lo previsto en el Artículo 6º de las Cláusulas Generales, determinase que para la presente contratación podrá cotizarse en moneda extranjera en los términos y condiciones establecidas en los Artículos 20º y 39º del Anexo I del Decreto N° 777/06.

Con tal motivo, sería de aplicación el siguiente procedimiento:

- a) La cotización podrá realizarse en moneda extranjera o en pesos. En este último caso no se efectuará el ajuste previsto en el Artículo 39º del Decreto N° 777/06;
- b) La comparación de precios, cuando existan ofertas en pesos y en moneda extranjera, se realizará en pesos;
- c) Para la comparación de ofertas, la moneda extranjera se convertirá al valor de cotización del día anterior a la apertura de sobres, al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina;
- d) La adjudicación y la Orden de Compra se confeccionará en pesos por el mismo valor utilizado en la comparación de precios;
- e) La orden de compra confeccionada en pesos indicará el valor de la cotización aplicada y se hará constar que la moneda de que se trate será ajustada al valor cotizado al día anterior al del efectivo pago;
- f) La Orden de Pago se confeccionará en pesos por igual valor indicado en la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el Artículo 102º, Inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.-

ARTÍCULO 7º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".-

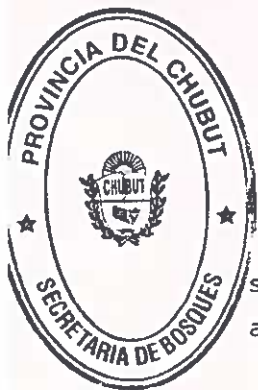
ARTÍCULO 8º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón.

Asimismo podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.-

ARTÍCULO 9º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 10º: Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el Artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo

Ing. Guillermo M. Gil MCINTYRES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial que es de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 34.790,00);
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: cinco por ciento (5%).-

ARTÍCULO 11º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el Inciso a) del Artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente Nº 002-020-000200468-007, CBU Nº 0830002707002004680076, denominada "Fondos de Terceros", que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Sucursal Esquel).-

ARTÍCULO 12º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 13º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 14º: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

ARTÍCULO 15º: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado;
- b) (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 16º: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del uno por ciento (1%) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el Artículo 36º de las Cláusulas Generales.-

ARTÍCULO 17º: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de 30 días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 18º: Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería en la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, corriendo el embalaje, flete, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 19º: Conforme a lo previsto en el Artículo 45º de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de un (1) mes en el siguiente lugar: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 20º: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede la Repartición contratante, a los 30 días corridos de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.-

ARTÍCULO 21º: Conforme lo prevé el Artículo 13º del Decreto Nº 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego-tipo de las Cláusulas Generales y Particulares, no rigen para este acto licitatorio:

- a) Artículos Nº 24º, 27º, 28º, 29º, 30º y 39º de las Cláusulas Generales;
- b) Artículos Nº 3º, 4º, 9º y 13º de las Cláusulas Particulares;
- c) Inciso b) del Artículo 15º de las Cláusulas Particulares;

/bog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

136



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



.....
Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

Abcg. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

Q

.....
Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

136

Ing. Fta. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO V

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN: Licitación Privada N° 01/22-SB - Expediente N° 405/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

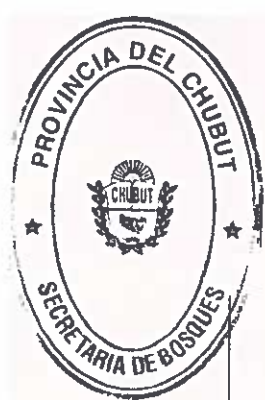
OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de equipos informáticos para distintas áreas de la Dir. Gral. De Política Forestal c/ características para manejo de SIG en proceso de OTBN.-

Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, y teniendo en cuenta el Anexo I "Cláusulas Generales" y el Anexo II "Cláusulas Particulares". Esta contratación se rige por lo dispuesto por la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.

Abog. Guillermo M. GIL MCNTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

Detalle de ITEMS				
Rg	Cantidad	Descripción	P.Unitario	Total
	6	PC de Escritorio <u>Procesador:</u> Tipo Intel Core i7 10ma generación (o superior). <u>Motherboard:</u> Slots PCIe x1: 2 - Slots PCIe x16: 1 - Serial ATA III 6Gb/seg: 6 - Slot M.2: 1 - USB 2.0: 6 - USB 3.1: 4 (o superior) <u>Memoria:</u> 16 GB DDR4 (o superior). El equipo se deberá poder ampliar a un mínimo de 32GB. <u>Video:</u> Placa de video 4GB GDDR5 PCI-Express 3.0 resolución 7680x4320 tipo GTX 1650. <u>Sonido:</u> Chipset integrado HD Audio con soporte para 7.1 canales. <u>Placa de Red:</u> 10/100/1000Mbps que cumpla con los estándares internacionales de conexión LAN IEEE 802.3x Full Duplex, 10BASE-T, 100BASE-TX, 1000BASE-T. <u>Disco Rígido:</u> un (1) SSD NVMe de 480 GB, y un (1) SATA 3 o superior con 2TB de capacidad como mínimo. <u>Gabinete:</u> ATX con fuente de alimentación 750 Watts 80 Plus Bronze o superior. Con al menos dos (2) puestos USB frontales funcionales.		
	6	Kit de teclado y mouse con teclado con botones multimedia, en castellano tipo QWERTY expandido español o latinoamericano y mouse láser con scroll, tipo Genius (NO KIT DE GABINETE).		
	6	Parlantes Potenciados de 6 Watts RMS mínimo, con alimentación 220 Volts (NO USB).		
	6	Monitor Led 24" Wide Screen, Resolución 1920x1080 pixeles, 16,7 millones de colores, contraste 1.000:1, velocidad de respuesta 5ms, señal de entrada RGB analógica y HDMI. Con ajuste de reclinación.		
		Adicionales:		

136



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

- 1) Cada PC de escritorio deberá traer instalado Sistema Operativo Microsoft Windows 10 pro 64 bits con licencia OEM en español. Se debe adjuntar OBLEAS.
- 2) Se deberán proveer los CDs. de drivers de motherboard además de cualquier otro dispositivo instalado y cables de conexión de alimentación
- 3) Garantía Escrita: Motherboard, Microprocesador y Monitor de 36 meses como mínimo - Memorias, garantía de por vida - Resto de componentes, 12 meses como mínimo.

1 Notebook con procesador CPU Intel i5 10ma generación o AMD Ryzen 5 serie 300 o superiores; Memoria RAM 12GB DDR4, Ancho del bus de datos/dirección: 64/32 bits; Disco Duro SSD 1TB; Pantalla TFT de matriz activa de 15,6" (soportará hasta 16m de colores a una resolución mínima de 1366 x 768); Teclado en español latinoamericano de tamaño normal con teclas de función; TouchPad; LAN Ethernet 10/100/1000 integrada; LAN inalámbrica integrada (802.11 b / g / n); Bluetooth 5; Puertos: 1 HDMI - 2 puertos USB v2.0 - 1 puerto USB v3.0 - RJ45 (LAN) y Webcam con micrófono integrados.

Adicionales:

- 1) Suministro de energía: Adaptador de corriente alterna externo, voltaje de entrada (universal) de 100-240V y frecuencia de 50-60hz.
- 2) Batería de ion de litio (Li-ion), recargable de mínimo tres celdas.
- 3) duración de la batería: 5 horas mínimo.
- 4) Sistema operativo Microsoft Windows 10 64 bit preinstalado, en castellano, con licencia.
- 5) Garantía de 1 (un) año como mínimo.

7 Estabilizador UPS:
Capacidad de Potencia de Salida: 390 Vatios /620 VA - Máxima potencia configurable: 390 Vatios /620 VA - Tensión de salida nominal: 230V - Distorsión de tensión de salida: menor al 5% a plena carga - Frecuencia de salida: 47 - 53 Hz - Factor de cresta: hasta 5 : 1 - Entrada de voltaje: 230V Frecuencia de entrada: 50 +/- 3 Hz - Variación de tensión de entrada para operaciones principales: 160 - 286V - Con batería sellada de plomo sin necesidad de mantenimiento con electrolito suspendido a prueba de filtración - Tiempo típico de recarga 5.50 horas - Duración típica de reserva a media carga: 15.7 minutos (195 Vatios) - Duración típica de reserva con carga completa: 5.5 minutos (390 vatios) - Visualizador de estatus Led en línea, Batería en actividad, batería de remplazo e indicadores de sobrecarga - Alarma audible de batería encendida, alarma

136



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



	distintiva de carga de batería baja y alarma de sobrecarga de tono continuo - Clasificación de energía de sobrecarga (Joules): 320 joules - Filtrado multipolar permanente de ruido, paso de tensión ante pico de voltage 0,7% IEEE, UL 1449 - ambiente operativo de 0 a 40 °C - Ruido audible a 1 metro de la superficie de la unidad: 45.00 dB.		
	1 Disco duro externo de 2TB USB 3.1.		
			TOTAL:

NOTA:

Su cotización se recibirá en sobre cerrado en: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, en la ciudad de Esquel (CP: 9200), provincia del Chubut, hasta las 11:00 horas del día 23 de septiembre de 2022.-

Plazo de mantenimiento de oferta: treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura.

Plazo de entrega mercadería: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de notificación mediante Orden de Compra.

Plazo de pago: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de recepción de la mercadería.

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO/FAX: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Ing. Fta. Rodrigo Roveta
Secretaría de Bosques
Provincia del Chubut

Abog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Bosques

133